

RESOLUCIÓN NÚM.13-2023.

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE CULTURA.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Estructura Organizativa del Ministerio de Cultura debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creado.

CONSIDERANDO: que las diversas áreas sustantivas que dirige, coordina y gestiona el Ministerio de Cultura para cumplir con las atribuciones que le competen en los diferentes subsectores que conforman el sector cultural dominicano.

CONSIDERANDO: que la Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12 de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), dispone en su artículo 31 que pueden ser conformados hasta seis (6) viceministerios, bajo el criterio de racionalidad y adecuación al sector de que trate.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la Ley núm. 10-21, que crea y agrega viceministerios y modifica las leyes que rigen los ministerios del gobierno central, establece la modificación de la Ley núm. 41-00 en lo que respecta la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que la citada Ley núm. 10-21 dispone los siguientes viceministerios para el Ministerio de Cultura, a saber, Viceministerio de Patrimonio Cultural; Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural; Viceministerio de Creatividad y Formación Artística; Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía; Viceministerio de Industrias Culturales; y el Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la referida Ley núm. 41-00, en su artículo 25 literal m), faculta al Ministro de Cultura a tomar las medidas de tipo orgánico para el funcionamiento adecuado del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008), y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la citada Ley núm. 41-08, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.



CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura, y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, y que requiere de una estructura que viabilice la acción coordinada de todas las instituciones que pasaron a depender de la Institución.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001).

VISTA: la Ley núm. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Concesiones y Obras, y sus modificaciones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 498-06, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley núm. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD), hoy Ministerio, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha ocho (8) de enero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 10-07, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (8) de enero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008).

VISTA: la Ley núm. 481-08, General de Archivos de la República Dominicana, de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008).

VISTA: La Ley núm. 502-08, del Libro y Bibliotecas, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil ocho (2008).

VISTA: la Ley núm. 108-10, para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diez (2010).



[Handwritten signature]





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

VISTA: la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 340-19, mediante la cual se establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo en la República Dominicana, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Ley núm. 10-21, que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo, Cultura, Juventud, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Turismo, Agricultura, Administración Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Industria y Comercio, y Educación, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: el Decreto núm. 251-22, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Decreto núm. 558-21, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 340-19, que establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo Cultural en la República Dominicana, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: el Decreto núm. 128-10, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Archivos de la República Dominicana, núm. 481-08, del 11 de diciembre de 2008, de fecha dos (2) de marzo de dos mil diez (2010).

VISTO: el Decreto núm. 511-11, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 502-08, del Libro y Bibliotecas, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011).

VISTO: el Decreto núm. 532-22, que crea la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Reglamento de Formación Artística Especializada de la Dirección General de Bellas Artes.

VISTO: El Plan Estratégico del Ministerio de Cultura.

VISTA: la Resolución núm. 68-2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público, de fecha primero (1ero.) de septiembre de dos mil quince (2015), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics), de fecha primero (1ero.) de abril de dos mil catorce (2014), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics), de fecha tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), de fecha once (11) de abril de dos mil trece (2013), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 05-09 que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, de fecha (23) de noviembre de dos mil nueve (2009), de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil nueve (2009), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución Conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la Mujer, que dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género (UIG) para el sector público, de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Resolución núm. 004-2019, que aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Cultura, de fecha quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

En uso de las facultades legales, por los motivos antes expuestos y vistas las normativas, dicta lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar una nueva estructura organizativa del Ministerio de Cultura integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Nacional de Cultura
- Ministerio de Cultura

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- Consejo Intersectorial para la Política del Libro, la Lectura y Bibliotecas
- Comisión Nacional Dominicana para la UNESCO
- Comisión Nacional de Espectáculos Públicos
- ❖ Dirección de Revisión y Fiscalización
- ❖ Dirección Jurídica
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - División de Regulaciones Legales de Cultura
- ❖ Dirección de Comunicaciones
 - Departamento de Prensa y Relaciones Públicas
 - Departamento de Comunicación Digital
 - División de Multimedia
- ❖ Dirección de Relaciones Internacionales
- ❖ Departamento de Vinculación Interinstitucional
- ❖ Oficina de Acceso a la Información (OAI)



Mao



- ❖ Departamento de Protocolo y Eventos
- ❖ Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
 - Departamento de Gestión de la Calidad
 - Departamento de Cooperación internacional
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (PPP)
 - División de Estadística
 - División de Habilitación y Seguimiento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL)
 - División de Igualdad de Género
- ❖ Dirección de Recursos Humanos, con:
 - Departamento de Registro, Control y Nómina
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensaciones
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - División de Gestión y Supervisión de RR.HH. en las Dependencias

UNIDADES ORGANIZATIVAS DE APOYO ADMINISTRATIVO:

- ❖ Dirección Administrativa, con:
 - Departamento de Infraestructura Cultural, con:
 - División de Diseño
 - División de Presupuesto y Cubicaciones
 - División de Supervisión y Fiscalización
 - Departamento de Compras y Contrataciones, con:
 - División de Licitaciones
 - División de Compras Menores
 - Departamento de Correspondencia y Archivo
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Mantenimiento
 - División de Transportación
 - División de Mayordomía
 - División de Almacén y Suministro
- ❖ Dirección Financiera, con:
 - Departamento de Ejecución Presupuestaria
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Activo Fijo
- Dirección de Tecnología de Información y Comunicación
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC



- Departamento de Administración de Servicios TIC
- Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Departamento de Operaciones TIC

UNIDADES ORGANIZATIVAS SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- ❖ Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior

- **Viceministerio de Patrimonio Cultural**, con:
 - Departamento de Inventario de Bienes Culturales
 - Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial
 - Dirección Nacional de Patrimonio Cultural Subacuático
 - Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, con:
 - Departamento Regional de Monumentos

- **Viceministerio de Desarrollo e Investigación Cultural**, con:
 - Dirección de Formación y Capacitación en Gestión Cultural
 - Dirección de Fomento e Investigación Cultural

- **Viceministerio de Creatividad y Formación Artística**, con:
 - Teatro Nacional
 - Gran Teatro del Cibao
 - Centro de la Cultura de Santiago
 - Centro Cultural Narciso González
 - Centro Cultural de Azua
 - Centro Cultural San Juan de la Maguana
 - Centro Cultural de Elías Piña

- **Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía**, con:
 - Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña (BNPHU)
 - Dirección General del Libro y la Lectura, con:
 - Dirección de Ferias del Libro
 - Dirección Editora Nacional
 - Dirección de Gestión Literaria, con:
 - Departamento de Talleres Literarios
 - Dirección de Participación Popular, con:
 - Departamento de Carnaval
 - Departamento del Folklore
 - Departamento de Animación Sociocultural
 - Departamento de Cultura Barrial

- **Viceministerio de Industrias Culturales**, con:
 - Dirección de Promoción del Turismo y la Artesanía Cultural
 - Dirección de Fomento y Desarrollo de las Industrias Culturales, con:
 - División de Gestión, Producción, Promoción y Análisis de Mercados Culturales
 - División de Incubación y Emprendimiento Culturales
 - Centro Nacional de Artesanía



[Handwritten signature]

- **Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial, con:**
 - Dirección Regional Cultural, con:
 - Oficina Provincial
 - Oficina Municipal

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

- Dirección General de Bellas Artes.
- Dirección General de Museos

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

- Dirección General de Cine (DGCINE)
- Archivo General de la Nación (AGN)
- Dirección General de Mecenazgo

ARTÍCULO 2: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Viceministerio
- b) Dirección General
- c) Dirección
- d) Departamento
- e) División

ARTÍCULO 3: Se traslada desde el Viceministerio de Descentralización y Coordinación Territorial, el **Departamento de Vinculación Interinstitucional**, bajo la dependencia del Despacho Ministerial, con la finalidad de generar, desarrollar planes, programas, proyectos y convenios de cooperación con instituciones nacionales e internacionales de interés común, además de coordinar y desarrollar iniciativas de acción de políticas culturales en el territorio de articulación con niveles regional y municipal, que contribuyan a la formación y lineamientos de desarrollo en la gestión cultural por el ministerio de cultura en sus respectivas demarcaciones.

ARTÍCULO 4: Se crean bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, las siguientes unidades organizativas:

- **Departamento de Litigios**, con la finalidad de representar a la institución en todas las demandas y los procesos de índole judicial en que fuera parte.
- **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, con la finalidad de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos y propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos relativos al que hacer institucional.

PÁRRAFO: Se crea bajo la dependencia del **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, la **División de Regulaciones Legales de Cultura**, con la finalidad de analizar el impacto regulatorio y revisar la calidad regulatoria de las propuestas de normas que presenten las áreas del



Ministerio de Cultura, así como de preparar el borrador de ley, decreto o norma y resolución que surge de la solicitud.

ARTÍCULO 5: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, las siguientes unidades organizativas:

- **Departamento de Prensa y Relaciones Públicas**, con la finalidad de orientar a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las actividades que realiza la institución y de los procedimientos establecidos para la obtención de los diferentes servicios.
- **Departamento de Comunicación Digital**, con la finalidad de difundir y obtener información de forma más rápida y eficaz, para que se publiquen los contenidos internamente y por las redes sociales.
- **División de Multimedia**, con el objetivo de la integración de múltiples medios para transmitir un determinado concepto de mensaje a los usuarios.

ARTÍCULO 6: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, las siguientes unidades organizativas:

- **División de Estadísticas**, con la finalidad de recolectar, generar, procesar y analizar los datos estadísticos para la formulación de planes, programas y proyectos que apoyen a la toma de decisiones de la institución.
- **División de Habilitación y Seguimiento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL)**, con la finalidad de concretar los principios y normas de carácter jurídico, organizativo y procedimental que faciliten la implementación por los organismos e instituciones públicos que cumplan con las disposiciones necesarias para la aplicación de la Ley núm. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.
- **División de Equidad de Género**, con la finalidad de planificar y dirigir las actividades concernientes al fomento de la equidad de género y desarrollo mediante la aplicación de políticas, programas y proyectos que garanticen la igualdad de oportunidades en los ámbitos laboral, profesional y económico para mujeres y hombres en su entorno institucional.

ARTÍCULO 7: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, las siguientes unidades organizativas:

- **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, con la finalidad de diseñar y poner en ejecución un sistema actualizado de administración del personal, según los lineamientos trazados por la Ley núm. 41-08 de Función Pública.
- **División de Gestión y Supervisión de RR.HH. en las Dependencias**, con la finalidad de coordinar y supervisar el debido cumplimiento de los procedimientos y lineamientos de los distintos subsistemas de recursos humanos, llevados en las diferentes dependencias del Ministerio de Cultura.



ARTÍCULO 8: Se crean bajo la dependencia del **Departamento de Infraestructura Cultural**, las siguientes unidades organizativas:

- **División de Diseño**, con la finalidad de diseñar las propuestas arquitectónicas y técnicas de las nuevas obras y de mejoras de las infraestructuras culturales de la institución.
- **División de Presupuesto y Cubicaciones**, con la finalidad de elaborar el presupuesto de los proyectos sometidos, revisando el de los contratistas, procesando y validando las cubicaciones de las obras en ejecución, tramitando a las áreas y dependencias del Ministerio para la aprobación correspondiente.
- **División de Supervisión y Fiscalización**, con la finalidad de supervisar y evaluar los requerimientos de las obras, fiscalizando que cumplan con las normas, planos, programación y calidad de los productos utilizados en la infraestructura de la institución.

ARTÍCULO 9: Se crean bajo la dependencia del **Departamento de Compras y Contrataciones**, las siguientes unidades organizativas:

- **División de Licitaciones**, con la finalidad de organizar las licitaciones, analizar, evaluar y seleccionar los pliegos de condiciones correspondientes, verificando que cumplan con los requerimientos establecidos por la administración pública.
- **División de Compras Menores**, con la finalidad de revisar y analizar que las requisiciones y compras menores por comparación de precios de material gastable y equipos de las distintas unidades de la institución, correspondan con lo presupuestado y cumplan con las normas y los procesos establecidos por el órgano rector.

ARTÍCULO 10: Se modifica el nivel jerárquico de Departamento a **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación** con el propósito de continuar desarrollando la plataforma tecnológica del Ministerio.

ARTÍCULO 11: Se crean y modifican bajo la dependencia de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)**, las siguientes unidades organizativas:

- Crear el **Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC**, con la finalidad de administrar y controlar los accesos a los sistemas y monitoreo de la seguridad de la información.
- Elevar el nivel de División a **Departamento de Administración del Servicios TIC**, con la finalidad de ejecutar todas las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios TIC.
- Crear el **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas**, con la finalidad de administrar las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación y análisis de sistemas y programación que apoyan los procesos de la institución.
- Elevar el nivel de División a **Departamento de Operaciones TIC**, con la finalidad de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la operación de la infraestructura tecnológica de la institución (servidores, bases de datos, redes, entre otros).



ARTÍCULO 12: Se crea la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior cumpliendo con el Decreto núm. 532-22 de fecha 13 de septiembre de 2022, con el objetivo de promocionar las expresiones culturales de los dominicanos residentes en el exterior.

ARTÍCULO 13: Se mantiene igual los viceministerios y unidades que lo integran y que no han sufrido cambios en la presente resolución.

ARTÍCULO 14: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos, para que actualicen el Manual de Organización y Funciones, y de Descripción de Cargos de acuerdo con la estructura aprobada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 15: Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera realicen las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 16: Conforme con los cambios aprobados mediante la presente Resolución, el organigrama de las áreas transversales se consigna anexo a esta resolución.

ARTÍCULO 17: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por:



Milagros German Olalla
Ministra de Cultura



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública:



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

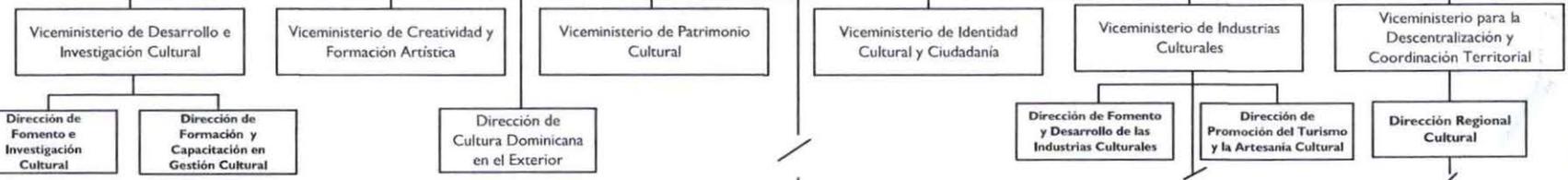
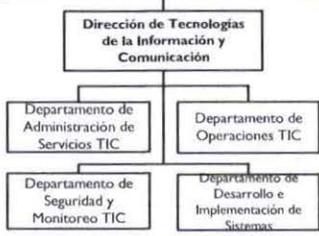
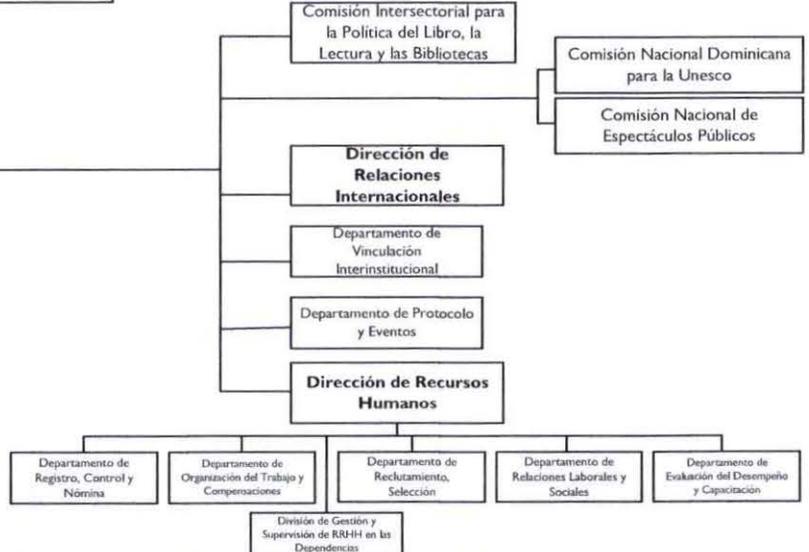
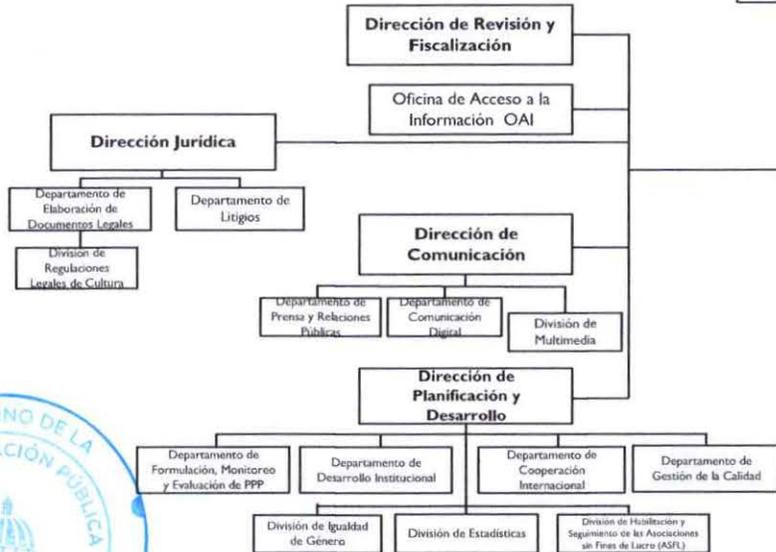


Presidencia de la República

Consejo Nacional de Cultura

Despacho de Ministro (a)

MINISTERIO DE CULTURA
Organigrama Estructural



ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



Dirección de Diseño Organizacional
Junio 2023



Handwritten signature in blue ink.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

